



CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE 2020 – EXEQUIEL ESTAY

*“Promoviendo el reconocimiento, formación y la
inclusión de los Recicladores de Base en los sistemas
de reciclaje municipal”*

11 de mayo de 2020

1. La documentación respecto a la contratación de recicladores de base es solo para la Línea 2 o para ambas líneas?

Cabe precisar que la línea 1, es obligatoria (al ser obligatoria la sublínea c), mientras que la línea 2 es opcional. Ahora bien, la Pauta de Evaluación señala en el subcriterio la “CONTRATACIÓN DE RECICLADORES Y COTINUIDAD DE LA PROPUESTA”, en tanto, la documentación relativa es independiente de la línea de postulación, toda vez, que es un llamado que debe considerar la inclusión de los recicladores de base.

2. El instrumento que solicitan de incorporación de recicladores de base debe estar decretada o con un plan estaría bien?

Como se indica en la Pauta de Evaluación, el instrumento puede ser un convenio, plan, estrategia, programa **u otro documento a fin** que acredite la inclusión de Recicladores de Base, el cual debe ser adjuntado como Anexo 3.

3. ¿El terreno para el proyecto debe ser propiedad municipal? o puede ser en arriendo por el municipio (con fecha anterior a la ejecución del proyecto).

Indistintamente de la propiedad del terreno los bienes adquiridos en el marco de este llamado del Fondo para el Reciclaje deberán ser inventariados por la municipalidad, y administrados por ésta, es decir la municipalidad, deberá velar por el uso apropiado del equipamiento adquirido, y hacerse a cargo de su operación y mantención.

4. ¿Qué documentos son válidos para acreditar la vinculación con recicladores base?, en el caso de nuestro municipio tenemos Política ambiental, PLADECO que se menciona de forma general este vínculo, pero hay instrumentos de planificación como Presupuesto municipal, y programa de la unidad de Aseo (este debe estar oficializado con firma del Alcalde o es válido firma Director del servicio)?

Si con vinculación con recicladores de base, se refiere al instrumento que acredite la inclusión, tal como se indica en la Pauta de Evaluación, el instrumento puede ser un convenio, plan, estrategia, programa **u otro documento a fin** que acredite la inclusión de Recicladores de Base, el cual debe ser adjuntado como Anexo 3.

5. se puede traspasar las máquinas por convenio a los recicladores en un terreno aportado por ellos?. Toda vez que serán bienes inventariables municipales?

La municipalidad como ejecutor es responsable de rendir cuentas, administrar los recursos transferidos y los equipamientos que con estos se adquieran, y cumplir con el objetivo de la propuesta y todo lo establecido en el convenio, por ende, debe ser el responsable directo de la administración, operación y mantención de bienes y recursos.

6. En el Anexo 5 indica Carta Compromiso de cofinanciamiento, se deben anexar las cartas de cada organismo o empresa que nos colabore?, o este Anexo 5 es sólo para del municipio? o por cada organismo que se nos una en esta iniciativa

Tal como se indica en el punto 7. Financiamiento y Cofinanciamiento, se exige que, a lo menos el 10% del monto solicitado, sea cofinanciado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades (según corresponda) y/o o por terceros de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas). En cualquier caso, se deberá declarar el aporte de cofinanciamiento en el Anexo 5 y en el Formulario de Postulación, en la sección Presupuesto y el campo Cofinanciamiento Obligatorio. **En el caso de considerar aportes de terceros,**

deberán indicarlo dentro de la primera columna del Anexo 5: “Nombre de la Institución que aporta”, sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.

- 7. El aporte de terceros debe ajustarse al monto máximo por sub-ítem presupuestario ? , El monto final puede superar los \$14.500.000.-? si se suman los respectivos cofinanciamientos?**

El monto solicitado al Fondo para el Reciclaje deberá corresponder a un monto fijo de \$14.500.000. Por su parte el monto a cofinanciar por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros debe ser como mínimo del 10%, esto es \$1.450.000, por lo que el monto final como mínimo será de \$14.500.000 más \$1.450.000, es decir \$15.950.000.

En el caso de considerar aportes de terceros, deberán indicarlo dentro de la primera columna del Anexo 5: “Nombre de la Institución que aporta”, sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.

Las restricciones en cuanto a la distribución del presupuesto, es aplicable para los recursos otorgados por el Fondo.

- 8. Hay funcionarios municipales a honorarios que en su tiempo libre son recicladores, pero que no están en registro comunal por ser municipales. Se pueden incluir como beneficiados del proyecto si se modifica su contrato por actividad de reciclaje?**

Sí, es posible siempre que se ajuste a la definición de la Ley 20.920. La cual señala en el artículo 3, numeral 22, que un reciclador de base, corresponde a una persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la recolección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37 de la ley.

- 9. El contrato para el reciclador puede ser a honorarios?**

Sí, si se puede presentar un contrato de un reciclador de base como honorario, siempre que sus funciones se ajusten a lo permitido por dicha modalidad de contratación. Deberá considerar la respuesta a la consulta 19.

- 10. El contrato puede ser en modalidad de código del trabajo?**

Con los recursos del Fondo para el Reciclaje se puede contratar a un reciclador en los términos señalados en la respuesta a la consulta 19. Ahora bien, si su consulta apunta a la contratación por parte de la municipalidad con recursos municipales si podría ser bajo la modalidad código del trabajo, siempre que sus funciones se ajusten a lo permitido por dicha modalidad de contratación.

- 11. En el medio de verificación del Anexo 7B, se debe mencionar el nombre de o los recicladores que se contratarán**

Como se señala en el Anexo 7B, en caso de no contar con Recicladores de Base contratados, la municipalidad o asociación deberá firmar dicho anexo, en el cual queda de manifiesto el compromiso con el desarrollo de la Propuesta y la presentación ante el Concejo Municipal de la solicitud de aprobación de la contratación de Recicladores de Base, al menos durante

la ejecución de la Propuesta, en el caso que ésta resulte adjudicada, siendo deseable pero no exigible la identificación de dichas personas.

- 12. La Comuna de Punitaqui es una comuna rural, toda materia de reciclaje la realiza la Municipalidad de Punitaqui debido a que no cuenta con recicladores de base por problemas geográficos, demográficos, de conectividad y de rentabilidad del reciclaje. El municipio tiene a 6 personas contratadas para aseo y ornato bajo la modalidad de honorarios de programas comunitarios del 2104, quienes cumple funciones de reciclaje 1 o 2 veces a la semana por la cantidad de residuos generados, para el transporte y pretratamiento (selección, limpieza y aplastado) de residuos reciclados como botellas plásticas, cartón y botellas de vidrio. Como es de saber los contratos de programa comunitarios del 2104 son amplios y no especificas las funciones a realizar por los trabajadores ¿Cómo se debe acreditar la contratación de estos trabajadores a honorarios como recicladores de base?**

La contratación de recicladores de base se debe acreditar adjuntando una copia simple de un documento que corrobore su contratación, ya sea el nombramiento o certificado emitido por el administrador municipal, secretario municipal, jefe de personas, representante legal del municipio u otro a fin, y a su vez, deberá firmar el Anexo 7A, en donde ratifica que cuentan con recicladores de base contratados por la institución.

- 13. En el caso que se requiera contratar a personas como recicladores de base mediante el anexo 7-B, ¿se puede contratar mediante la modalidad honorario de programas comunitarios del 2104?**

Si bien esto es de competencia municipal, se entiende que, sí se podría contratar a un reciclador de base como honorario, siempre que sus funciones se ajusten a lo permitido por dicha modalidad de contratación.

- 14. En el caso de postulación de un centro de acopio con equipamiento, ¿se debe contar con las autorizaciones sanitarias para el centro de acopio? ¿se puede financiar la construcción, asesoría técnica para las autorización y además el equipamiento de esta?**

Las instalaciones para el manejo de residuos deberán cumplir con toda aquella normativa sanitaria que corresponda.

Según lo señalado en el punto 9. Items financiables de las Bases Especiales, los fondos transferidos sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la estructura presupuestaria allí presentada. Se precisa que este llamado no financia la construcción de infraestructura. Sí podría financiar asesoría técnica como la consultada, además del equipamiento, el cual debe considerarse de forma obligatoria.

- 15. ¿se pueden adquirir triciclos de carga en línea 1.c.**

Las Bases Especiales establecen en el punto 10 “ítems no financiables” que en ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a compra de vehículos inscritos o que deban inscribirse en el registro de vehículos motorizados. Por su parte, la ley 21.088 define Ciclo como “vehículo no motorizado de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por una o más personas situadas en él, tales como bicicletas y triciclos. **También se considerarán ciclos aquellos vehículos de una o más ruedas que cuenten con un motor auxiliar eléctrico**, de una potencia nominal continua máxima de 0,25 kilowatts, en los que la alimentación es reducida o interrumpida cuando el vehículo alcanza una velocidad máxima de 25 kilómetros

por hora o antes si el ciclista termina de pedalear o propulsarlo, **los que se considerarán para los efectos de esta ley como vehículos no motorizados**". De esto se entiende, que aquellos ciclos que superen en potencia los 0,25 kilowatts y en velocidad los 25km/h se consideran vehículos motorizados, por lo que deben inscribirse en el registro de vehículos motorizados y por tanto, **no pueden ser financiados con los recursos de este llamado del Fondo para el Reciclaje**, de acuerdo a lo indicado en las bases.

16. ¿El Fondo permite financiar las actividades de inicio y cierre? De ser positiva la respuesta, ¿bajo que línea y sublínea se deben contemplar?

Sí, todas las actividades incluidas las obligatorias (actividad de apertura y cierre), pueden ser financiadas con los recursos del Fondo para el Reciclaje o bien cofinanciadas. Las líneas y sublíneas dependerán de la naturaleza de cada proyecto, sin embargo, está es una relación que no se pide identificar en la plataforma de postulación o sitio web oficial del Fondo.

17. Para efectos de la postulación, ¿es necesario contar con el acuerdo del Concejo Municipal para el co-financiamiento solicitado?

Dependerá de cada municipalidad como abordará el cofinanciamiento, el cual puede ser aportado de forma pecuniaria o no pecuniaria ya sea por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros. En cualquier caso, deberá detallar los aportes en el Anexo 5. Se debe considerar que es responsabilidad de la municipalidad o asociación dar cumplimiento de aquellas actividades, productos o servicios comprometidos a cofinanciar para el desarrollo de las actividades planteadas.

En el caso de considerar aportes de terceros, deberán indicarlo dentro de la primera columna del Anexo 5: "Nombre de la Institución que aporta", sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.

18. En el caso de no contar con recicladores de base contratados, el Anexo 7B exige presentar ante Concejo Municipal la solicitud de aprobación de su contratación, al menos durante la ejecución de la propuesta. Entendiendo el Fondo solicita el compromiso de presentación (y no la aprobación), en el caso hipotético de que el Concejo niegue la solicitud de contratación, ¿pudiese quedar sin efecto la adjudicación del Fondo?

Efectivamente en el Anexo 7B se dará cuenta de la solicitud de aprobación de la contratación de Recicladores de Base ante el Concejo Municipal, pudiendo o no ser aprobada por dicho Concejo. Ahora bien, es deseable apegarse al espíritu del llamado para contribuir a la inclusión de los Recicladores de Base, contratando sus servicios al menos durante el periodo de ejecución de la propuesta. Se recuerda que es posible contratar a Recicladores de Base, ajustándose a la modalidad de contrato honorarios.

19. ¿El Fondo permite financiar la contratación de los recicladores de base a los que hace alusión el Anexo 7B?

El Fondo contempla el financiamiento de personal a honorarios, en el sub-ítem contratación de honorarios, para lo cual se podrían contemplar el pago de los servicios de un reciclador de base para la sensibilización ciudadana, *para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización*, resguardando que las funciones de su contratación cumplan con la modalidad de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el Fondo no financia la operación ni mantención.

20. ¿Cuántos recicladores mínimo se deberán contratar para dar cumplimiento al compromiso indicado en el Anexo 7B?

El mínimo de recicladores de base a contemplar en el compromiso del Anexo 7B es de 1 persona.

21. Teniendo en consideración que el Fondo permite la adquisición de equipamiento, y considerando que el enfoque del mismo es la inclusión de los recicladores de base, ¿el Fondo permite el traspaso a través de comodato u otra figura legal de estos insumos hacia los recicladores de base o hacia una organización integrada por ellos? (Balanza, maxisacos, etc).

La municipalidad como ejecutor es responsable de rendir cuentas, administrar los recursos transferidos y los equipamientos que con estos se adquieran, y cumplir con el objetivo de la propuesta y todo lo establecido en el convenio, por ende, debe ser el responsable directo de la administración, operación y mantención de bienes y recursos.

22. Considerando la situación actual a nivel país, donde la forma de educar a la población ha cambiado de un modo presencial a uno virtual, ¿el Fondo permite la adquisición de bienes tales como cámaras fotográficas y/o de vídeo como gastos operacionales dentro del sub-ítem “Adquisición de insumos y equipos computacionales para las jornadas de capacitación”? Asimismo, ¿se podrán considerar en el sub-ítem “Difusión” la creación y diseño de vídeos y gráfica educativos, o deberán cargarse a otro sub-ítem?

Si, efectivamente los ejemplos señalados se consideran dentro de los sub-ítems financiables nombrados.

23. Con respecto, a líneas y sublíneas que se deben trabajar en la propuesta del proyecto, se puede trabajar con cualquiera línea, siempre y cuando se incluya la línea 1, sublínea c. O todas son obligatorias.

Tal como se establece en el punto 6 de las Bases Especiales, se indica que la línea 1, sublínea c es obligatoria, mientras que la línea 1 sublíneas a y b, así como la línea 2, junto con sus sublíneas, son opcionales.

24. En el numeral 6, se detalla que es obligatorio que se incluya la adquisición equipamientos, lo que se enmarca en la línea 1, sublínea c, es decir, que se contemplen instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos y su equipamiento. Con respecto a esto, ¿cuáles son los requisitos o condiciones para estas instalaciones y equipamiento? Por favor, ejemplificar y explicar los márgenes de este punto. Si se puede equipar un espacio o equipar un proyecto ya establecido, como complemento.

Las instalaciones para el manejo de residuos deberán cumplir con toda aquella normativa sanitaria que corresponda.

Según lo señalado en el punto 9. Items financiables de las Bases Especiales, los fondos transferidos sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la estructura presupuestaria allí presentada. Se precisa que este llamado no financia la construcción de infraestructura, pero sí el equipamiento de una instalación ya construida, cuyas dimensiones dependerán de la cantidad de residuos a manejar. Por último, se precisa que dicha instalación debe ser de administración municipal.

- 25. En el numeral 6, las propuestas elegibles, hace referencia al manejo al manejo de residuos, ¿Qué tipo de residuos? ¿Solo envases y embalajes? ¿Se puede incluir residuos orgánicos?**
Este llamado busca financiar proyectos municipales que, basados en la economía circular, potencien la inclusión de los Recicladores de Base, a través de la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes y fomenten la sensibilización ciudadana para aumentar la separación en origen de este tipo de residuos, pudiendo cada interesado presentar solo una Propuesta. Por tanto, los tipos de residuos que debe considerar la propuesta para el equipamiento deben ser solo del tipo inorgánicos, es decir envases y embalajes. Para efectos de las actividades de sensibilización ciudadana si podría abordar contenidos asociados al buen manejo de otro tipo de residuos, incluyendo los residuos orgánicos.
- 26. En el numeral 7, financiamiento y cofinanciamiento, hacen referencia a que las propuestas deberán ser un monto fijo de \$14.500.000. ¿Este monto debe ser exacto?**
Efectivamente, el monto solicitado al Fondo para el Reciclaje deberá corresponder a un monto fijo de \$14.500.000 (monto debe ser exacto). Por su parte el monto a cofinanciar por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros debe ser como mínimo del 10%, esto es \$1.450.000, por lo que el monto final como mínimo será de \$14.500.000 más \$1.450.000, es decir \$15.950.000.
- 27. Con respecto a la postulación de la propuesta, en el numeral 13 se presenta que la entrega deberá realizarse a través del Sitio Web Oficial desde las 12:00 horas del día 22 de abril, hasta las 12:00 horas del día 05 de junio del año 2020, mientras que en el numeral 5 el cierre de la postulación se realizará a las 14:00 del día 05 junio del 2020.**
Se aclara que, para todos los efectos, el horario de cierre de la postulación es a las 14:00 horas del día 05 de junio del 2020.
- 28. Tenemos una duda en el punto 1 de los requisitos de admisibilidad, donde dice: "se considerará que cumple con su obligación, si ha declarado en el periodo contemplado entre los años 2014 y 2019". Esto quiere decir, que cumplimos si hemos declarado alguno de esos años o todos los años de dicho periodo.**
Se aclara que se debe dar cumplimiento a la declaración en SINADER durante todos los años, esto es, los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 29. El ingreso del proyecto en la plataforma oficial, ¿Debe ser únicamente con la clave única del coordinador(a) de la iniciativa? o ¿Puede otro funcionario, asociado al proyecto, subir la iniciativa a la plataforma desde su clave única?**
El ingreso de la propuesta en la plataforma o sitio web oficial del fondo (fondos.gob.cl) puede realizarlo cualquier funcionario que acredite una relación jurídica con la municipalidad correspondiente, y no necesariamente quien se designe como el coordinador de la propuesta. Se recuerda de todas formas, que el coordinador/a de la propuesta debe tener calidad de funcionario municipal (planta o contrata).
- 30. ¿El proyecto debe durar 12 meses exactos? ¿Puede ser menos?**
Según se establece en el punto 8 de las Bases Especiales, la propuesta debe considerar 12 (doce) meses de duración.

31. ¿Existe alguna restricción para generar una propuesta que realice combinaciones de varias sublíneas de líneas diferentes ?

La única restricción, o en este caso obligatoriedad está dada por lo establecido en el punto 6 de las Bases Especiales, donde se indica que la línea 1, sublínea c es obligatoria, mientras que la línea 1 sublíneas a y b, así como la línea 2, junto con sus sublíneas, son opcionales. Esto significa que usted puede combinar líneas y sublíneas según requiera su propuesta, siempre que incorpore la línea 1 sublínea c.

32. En el título II punto 12 letra b sobre los requisitos de las asociaciones en el punto 4 se hace mención de designar a un equipo de coordinación municipal conforme al punto 13, donde no se menciona nada al respecto. ¿Cuáles deberían ser las características de este equipo y en qué lugar de la postulación se debería mencionar?

Para el caso de las asociaciones de municipalidades, no existen requisitos para la designación del coordinador de la propuesta ni del equipo de coordinación municipal, solo se indica en el punto 12 de las Bases Especiales que deberá adjuntar una copia simple del documento que acredite la designación del coordinador. **Adicionalmente, en dicho documento deberá señalar el nombre y las funciones de las personas que formaran parte del equipo de trabajo.** Lo anterior se encuentra habilitado en el sitio web oficial del fondo (fondos.gob.cl).

33. En el ítem detalle gastos de la propuestas en el formulario de postulación, no se especifica si se requiere alguna validación del valor planteado por descripción de gasto, es decir una o varias cotizaciones de empresas validadas que presenten el servicio. ¿Quiere decir que no es necesario y que puede ser estimativo?

Efectivamente, en este llamado del Fondo para el Reciclaje no se solicita de forma obligatoria cotizaciones para productos o servicios. Sin perjuicio de lo anterior, si se cuenta con dicha información queda a criterio de la municipalidad o asociación postulante la entrega de cotizaciones, ya que la plataforma de postulación posee habilitada la carga de documentos adicionales para el ingreso del presupuesto, de forma opcional. Cabe precisar, que es responsabilidad del interesado proporcionar información verídica para el presupuesto que presente.

34. En el caso de los anexo 4 sobre el plan de escalamiento y replicabilidad en la dimensión plan de escalamiento, se refiere ¿en el periodo que se va a ejecutar la propuesta? Y las otras dos dimensiones ¿en caso de que esta mismo plan se quiere desarrollar en otro lugar? Esto duda se genera, ya que no está especificado en ningún otro lado en cómo se incluye en la propuesta, solo en la pauta de evaluación.

El Anexo 4 “Plan de escalamiento y replicabilidad” toma como referencia temporal, una vez terminado el periodo de ejecución de la propuesta. Por ejemplo, para la primera dimensión, se debe describir de manera detallada cómo se espera ampliar y maximizar la propuesta en el mismo territorio una vez que ya se haya implementado. La segunda dimensión, tiene relación con la identificación de variables que haría de la propuesta presentada replicable en otro territorio, distinto al que considera la ejecución de la propuesta. Por último, para la tercera dimensión, debe indicar cómo esperarías replicar la propuesta presentada en otro territorio, también distinto al que considera la ejecución de la propuesta.

- 35. En los anexos 7-A, 7-B y 8 si no se posee estos criterios especificados en ellos ¿es necesarios adjuntarlos de igual manera mencionando su inaplicabilidad? Si en necesario adjuntar; el anexo 8 ¿igual debe ser un oficio entregado por la Seremi o pudiese ser otro documento de respaldo?**

Es un requisito de admisibilidad contar con todos los anexos firmados, por lo tanto, si el postulante considera que lo anexos no le son aplicables, deberá indicarlo en el anexo que corresponde y firmarlo de igual manera. De esta forma, se estaría dando cumplimiento a uno de los requisitos de admisibilidad.

- 36. Confirmar la hora de cierre de postulaciones, debido a que en el numeral 5 del Título I se indica el cierre para las 14:00 horas del día 05 de junio, mientras que en el numeral 13.1 del Título II se indica el cierre para las 12:00 horas del mismo día.**

Se aclara que, para todos los efectos, el horario de cierre de la postulación es a las 14:00 horas del día 05 de junio del 2020.

- 37. En relación a la Contratación de Recicladores de la pauta de evaluación del Anexo A, no queda claro si existe un número mínimo de recicladores de base que deben estar contratados, y que deben ser presentados en el Anexo 7A, para obtener los 100 puntos de este ítem.**

El mínimo de recicladores de base a contemplar en el Anexo 7A es de 1 persona. Por otro lado, se aclara que para optar a los 100 puntos dentro del criterio de evaluación: "Contratación de recicladores y continuidad de la propuesta", además de acreditar la contratación de al menos 1 reciclador de base, debe presentar un plan detallado para asegurar la continuidad de la propuesta.

- 38. En el punto 6 de las bases especiales se indica que: "Las Propuestas podrán ser presentadas por municipalidades o asociaciones de éstas y podrán enmarcarse dentro de las siguientes líneas y sublíneas, siendo obligatorio que incluya la adquisición de equipamiento, lo que se enmarca en la línea 1, sublínea c:" Favor aclarar si las propuestas deben escoger solo una línea y sublínea o si se puede escoger una sublínea de la línea 1 y una sublínea de la línea 2, ya que con la afirmación anterior se da a entender que solo se puede postular a la línea 1, sublínea C.**

Como se indica en el punto 6 de las Bases Especiales, la línea 1, sublínea c es obligatoria, mientras que la línea 1 sublíneas a y b, así como la línea 2, junto con sus sublíneas, son opcionales. Esto significa que usted puede combinar líneas y sublíneas según requiera su propuesta, siempre que incorpore la línea 1 sublínea c.

- 39. Aclarar si en la página número 8 de las bases especiales, para la Línea 2, solo existe la sublínea "b" y "c" (no hay "a") o si esto fue un error de tipeo.**

Se aclara que no es un error de tipeo. Para este llamado se ha decidido financiar solo las sublíneas b y c de la línea 2 del Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

- 40. Aclarar cómo deben ser escogidas las líneas y sublíneas; se puede escoger solo una línea y una sublínea, se puede escoger las dos líneas y una sublínea de cada línea, se puede escoger una línea y dos sublíneas, etc.**

Como se indica en el punto 6 de las Bases Especiales, la línea 1, sublínea c es obligatoria, mientras que la línea 1 sublíneas a y b, así como la línea 2, junto con sus sublíneas, son

opcionales. Esto significa que usted puede combinar líneas y sublíneas según requiera su propuesta, siempre que incorpore la línea 1 sublínea c.

41. ¿Con la sublínea “c” de la línea 2, se puede costear los costos de certificación para recicladores de base?

Sí, justamente está sublínea fue creada exclusivamente para ello.

42. ¿Cuántos recicladores de base se pueden certificar como máximo?

La cantidad de recicladores de base dependerá del presupuesto que se destine para ello. Respetando el monto máximo del sub ítem servicios técnicos y/o profesionales (Máximo de \$7.975.000), y en virtud del costo asociado a cada nivel de certificación que se requiera.

43. ¿Se les puede comprar equipamiento como triciclos a los recicladores de base, para realizar las labores de recolección?

Sí, siempre que dicho triciclo sea mecánico y considerando la respuesta a la consulta 15.

44. ¿Se puede comprar una enfardadora e instalarla en un punto limpio ya existente dentro de la comuna?

Las instalaciones para el manejo de residuos deberán cumplir con toda aquella normativa sanitaria que corresponda.

Según lo señalado en el punto 9. Items financiables de las Bases Especiales, los fondos transferidos sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la estructura presupuestaria allí presentada. Se precisa que este llamado no financia la construcción de infraestructura, pero si el equipamiento de una instalación de recepción y almacenamiento de residuos ya construida. Por último, se precisa que dicha instalación debe ser de administración municipal.

45. ¿Los aportes del municipio pueden ser valorizados? ¿Valorizar el aporte de un salón para capacitaciones, valorizar una sala para realizar educación ambiental en el marco del fondo, valorizar equipo como micrófono, data, amplificación para las capacitaciones, etc?

Tal como se indica en el punto 7. Financiamiento y Cofinanciamiento, se exige que, a lo menos el 10% del monto solicitado, sea cofinanciado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades (según corresponda) y/o por terceros de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas), por lo que sí es posible valorizar lo señalado. **En el caso de considerar aportes de terceros, deberán indicarlo dentro de la primera columna del Anexo 5: “Nombre de la Institución que aporta”, sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.**

46. ¿A la hora de hacer la distribución del presupuesto, este debe considerar el aporte del municipio? Es decir, la distribución se hace en base a los \$14.500.000 más el 10% del municipio (\$1.450.000) lo que da un total de \$15.950.000?

Así es, el monto solicitado al Fondo para el Reciclaje deberá corresponder a un monto fijo de \$14.500.000. Por su parte el monto a cofinanciar por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros debe ser como mínimo del 10%, esto es \$1.450.000, por lo que el monto final como mínimo será de \$14.500.000 más \$1.450.000, es decir \$15.950.000. **En el caso de considerar aportes de terceros, deberán indicarlo dentro de la primera**

columna del Anexo 5: “Nombre de la Institución que aporta”, sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.

47. ¿El coordinador de la propuesta puede ser distinto de quien realiza la postulación en el portal habilitado para este fondo?

El ingreso de la propuesta en la plataforma o sitio web oficial del fondo (fondos.gob.cl) puede realizarlo cualquier funcionario que acredite una relación jurídica con la municipalidad correspondiente, y no necesariamente quien se designe como el coordinador de la propuesta. Se recuerda de todas formas, que el coordinador/a de la propuesta debe tener calidad de funcionario municipal (planta o contrata).

48. En el punto N°12 de las bases especiales, específicamente en la primera tabla, requisito segundo; ¿el coordinador de la propuesta puede ser un funcionario en calidad de cuarto de contrato y, se puede acreditar por medio del contrato mencionado? ¿O es necesario redactar una carta en donde el alcalde o secretario municipal acrediten dicho contrato?

El interesado deberá adjuntar una copia simple de un documento que acredite la condición de funcionario municipal del coordinador de la propuesta, ya sea el nombramiento o certificado emitido por el administrador municipal, secretario municipal, jefe de personas o representante legal del municipio.

49. ¿Los anexos que debe firmar el alcalde se encuentran en la plataforma o se deben copiar y pegar desde las bases especiales a un documento Word y luego imprimir para la firma?

Efectivamente, todos los anexos se encuentran como plantillas en la plataforma de postulación (fondos.gob.cl) para descarga. Estas plantillas (anexos del 1 al 8) deben ser completadas y firmadas por el representante legal de la municipalidad o asociación de municipalidades, según corresponda, para luego ser cargadas a la plataforma en formato PDF.

50. Si luego de adjudicado el fondo, ¿se puede cambiar una actividad por otra de mejor ejecución?

No, no es posible cambiar actividades.

51. Si se pudiera cambiar una actividad, ¿debe estar dentro de la misma temática? Por ejemplo, cambio de actividad educativa.

No, no es posible cambiar actividades.

52. Si una actividad necesita una cantidad específica de participantes y no se llega al cuórum, ¿se puede argumentar dicha falta en caso a que se deba por dificultades significativas para que el monto se ocupe en otra actividad o ítem o sub-ítem? Por ejemplo, falta por miedo a Corona virus en el año 2021; o falta por miedo a integridad por protestas en la comuna.

Las consideraciones a tener presente para un “cambios asociados a los fondos transferidos” se señalan en el punto 21 de las Bases Especiales. A su vez, es el(la) Encargado(a) Regional del Fondo para el Reciclaje, quién evaluará a través de la rendición mensual correspondiente, la aprobación, rechazo u observación de las actividades desarrolladas.

53. En caso de que la licitación por algún servicio de terceros sea adjudicada por alguien que propone un monto menor, ¿El dinero excedente puede usarse en otro ítem o sub-ítem?
Sí, siempre que cumpla con las consideraciones señaladas en el punto 21 de las Bases Especiales “cambios asociados a los fondos transferidos”.

54. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea sí, ¿Qué procedimiento se requiere para validar el cambio?

Las consideraciones a tener presente para cambios asociados a los fondos transferidos se señalan en el punto 21 de las Bases Especiales.

55. Una vez adjudicado el fondo: ¿cuántas veces se pueden hacer modificaciones presupuestarias y cuáles son los plazos para poder realizarlas?

Las consideraciones a tener presente para cambios asociados a los fondos transferidos se señalan en el punto 21 de las Bases Especiales.

56. Respecto a lo técnico: si hay saldo a favor dentro de los ítems, por ejemplo en “gastos operacionales”, subítem “adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad”; ¿ustedes tienen un listado de otras alternativas de compra en que se pueda gastar los saldos sin necesidad de estar consultando vía correo para previa autorización?

Las consideraciones a tener presente para cambios asociados a los fondos transferidos se señalan en el punto 21 de las Bases Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, las consultas y contingencias que pudieran surgir durante el periodo de ejecución, se evaluarán en el momento en que corresponda. Se indica que no contamos con un listado como el señalado, que permita evitar el procedimiento señalado en el punto 21 de las Bases Especiales.

57. En cuanto al listado de recicladores de base con los que trabajaremos en el proyecto (Incorporación de recicladores base), en Quilicura se formó una Cooperativa de Recicladores locales, con los cuales hemos trabajado desde siempre. La consulta es, si podemos poner el nombre de la cooperativa, su rut y numero de contacto, o debemos listar cada uno de los recicladores que trabajan conjunto a nosotros?

Si su Propuesta incluye Recicladores de Base, deberá indicar el nombre, RUT y número de contacto para cada uno de ellos.

58. En cuanto a los gastos operacionales, es posible incluir un Oficina tipo container como equipamiento en el sub-ítem " Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad" ??

Una oficina tipo container no corresponde a equipamiento, sino que a infraestructura. El presente llamado no financia infraestructura.

59. Es posible adquirir triciclos sin motor?

Si por triciclos sin motor se refiere a triciclos mecánicos, entonces si es posible. Lo anterior, sin perjuicio de que debe considerar la respuesta a la consulta 15.

60. ¿Es posible contratar el servicio de arreglo y/o reparación de triciclos a pedales?

Sí, si es posible. Este servicio debiera considerarse dentro del sub-ítem “servicios técnicos y/o profesionales” como un servicio a fin, de acuerdo al foco del llamado.

61. ¿El proyecto puede contemplar recicladores base que trabajen bajo modalidad honorarios en un municipio y qué figura tendrían dentro del proyecto?

El Fondo contempla el financiamiento de personal a honorarios, en el sub-ítem contratación de honorarios, para lo cual se podrían contemplar el pago de los servicios de un reciclador de base para la sensibilización ciudadana, *para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización*, resguardando que las funciones de su contratación cumplan con la modalidad de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el Fondo no financia la operación ni mantención.

62. ¿Con el fondo para el reciclaje se puede comprar puntos verdes, canastillos, etc.?

Según lo señalado en el punto 9. Items financiables de las Bases Especiales, los fondos transferidos sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos de conformidad a la estructura presupuestaria allí presentada. En particular, dentro del sub-ítem “Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad” se permite la compra de los insumos allí ejemplificados, no contemplándose la adquisición de puntos verdes o canastillos.

63. ¿Se puede comprar triciclos de carga a motor o no?

No, solo se pueden financiar triciclos mecánicos. Lo anterior, sin perjuicio de que debe considerar la respuesta a la consulta 15.

64. Que aportes de forma pecuniaria o no pecuniaria pueden ser valorizadas por un municipio. Ya que No se considerarán como parte del cofinanciamiento las horas de trabajo del coordinador de la Propuesta.

Los aportes pecuniarios hacen referencia al aporte en dinero que realicen la municipalidad o asociación postulante, según corresponda, o bien por parte de terceros. Mientras que los aportes no pecuniarios, son los aportes que no correspondan a dinero, sino que a un producto o servicio al cual puede asignarse un valor. Ejemplos de este tipo de aporte corresponden a la valorización de un espacio municipal para realización de talleres, horas de trabajo de monitores ambientales, difusión en redes sociales, entre otros.

65. Si un municipio tiene contratado a un reciclador base por meses esporádicos para operación de un punto limpio, que antecedentes debe presentar en el ítem CONTRATACIÓN DE REICLADORES Y COTINUIDAD DE LA PROPUESTA.

La contratación de recicladores de base se debe acreditar adjuntando una copia simple de un documento que corrobore su contratación, ya sea el nombramiento o certificado emitido por el administrador municipal, secretario municipal, jefe de personas, representante legal del municipio u otro a fin, y a su vez, deberá firmar el Anexo 7A, en donde ratifica que cuentan con recicladores de base contratados por la institución.

66. El fondo permite la adquisición de triciclos para los recicladores?

Sí, siempre que dicho triciclo sea mecánico. Lo anterior, sin perjuicio de que debe considerar la respuesta a la consulta 15.

67. La comuna de Renca carece de un grupo consolidado y organizado de Recicladores de Base, por lo cual nuestras proyecciones como Municipio, es iniciar un trabajo de acercamiento y apoyar con iniciativas que fortalezcan sus capacidades, las que a futuro les permitan incorporarse a los Sistemas de Gestión de las instituciones públicas/privadas, en el marco de la Ley REP.

En base a lo anterior, la consulta es: Es viable postular al fondo, un proyecto que considere capacitaciones a los recicladores de base junto con la entrega de equipamiento de seguridad para el resguardo de su trabajo?.

Este llamado busca financiar proyectos municipales que, basados en la economía circular, potencien la inclusión de los Recicladores de Base, a través de la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes y fomenten la sensibilización ciudadana para aumentar la separación en origen de este tipo de residuos, pudiendo cada interesado presentar solo una Propuesta. Por lo tanto, es viable financiar un proyecto como el descrito. Sin embargo, debe considerar que la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos es obligatoria, además de contemplar la sensibilización ciudadana.

68. Hace 2 meses, se efectuó la contratación de un reciclador de base certificado, bajo el cargo de operario del Punto Limpio Municipal. Lo que significa que actualmente él es un funcionario público.

Su calidad contractual lo exime de formar parte del grupo de recicladores de base beneficiados con el proyecto a postular?.

Su calidad contractual no lo exime de formar parte del grupo de recicladores de base beneficiados con el proyecto, por el contrario, cumple con el espíritu del llamado

69. junto con saludar, nuestra consulta es si el proyecto a postular puede ser la operatividad de puntos limpios que fueron inaugurados el año 2019 en la comuna, éstos fueron donados y la operatividad la realizaba una empresa dedicada al rubro a través de un convenio entre ésta y el municipio, pero que actualmente tanto el convenio como los puntos limpios no está vigente ni operativos, debido a que durante el estallido social fueron incendiados los contenedores, por tal razón, el objetivo del proyecto sería la restauración y operatividad de estos puntos limpios, incluyendo los recicladores base de la comuna para su operación.

Este llamado busca financiar proyectos municipales que, basados en la economía circular, potencien la inclusión de los Recicladores de Base, a través de la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes y fomenten la sensibilización ciudadana para aumentar la separación en origen de este tipo de residuos, pudiendo cada interesado presentar solo una Propuesta. Por lo tanto, dado el objeto de este llamado del Fondo, no es viable financiar la restauración y operatividad de los puntos limpios mencionados.

70. El municipio de San Fernando desde el año 2007 que realiza reciclaje en la comuna, tenemos un centro de acopio y rutas que se realizan con recicladoras en triciclos, las rutas abarcan establecimientos educacionales, oficinas públicas y privadas y las dos avenidas principales de la comuna en las cuales se encuentran ubicados un gran número de locales comerciales, además también se recolecta del hospital y consultorio centro, y la comunidad va dejar reciclaje hasta el centro de acopio. También tenemos convenios con Coaniquem para reciclaje de vidrio con un gran contenedor para que la comunidad lleve su material, convenio con Cristoro y 11 campanas ubicadas en diferentes lugares, convenio con REDIZA con la instalación de jaulas para pet 14 en diferentes lugares del

área rural, y convenio con Rendering para reciclaje de aceite vegetal, existiendo en la comuna alrededor de 50 locales comerciales adheridos a dicho convenio.

El fondo de reciclaje informa que podrán participar los municipios que trabajan con recicladores de base o que se comprometan a contratar durante el proyecto recicladores de bases.

El Municipio de San Fernando trabaja con recicladoras que son contratadas por el programa especial de empleo de la CONAF, nuestro programa de reciclaje trabaja de esta forma en este convenio desde el año 2008 ha la fecha.

Nosotros podríamos participar de este concurso con las condiciones expuestas anteriormente? que el municipio contrate personal (recicladores de base) para el centro de acopio es difícil mas este año con todo lo que a pasado por la emergencia sanitaria covid 19. Sin embargo estamos interesados en participar ya que necesitamos equipos para el centro de acopio como prensa, pesa y puntos limpios para juntas de vecinos, para poder mejorar la gestión del centro de acopio.

En el Anexo 7A se solicita acreditar que la municipalidad postulante cuenta con Recicladores de Base contratados por la institución. Por lo tanto, el vínculo a presentar por la municipalidad o asociación de éstos debe ser directo con los recicladores de base.

71. Necesito alguna orientación del fondo de reciclaje. Hemos venido trabajando en un punto limpio, pero por problemas con el terreno visto, no se podrá llevar a cabo. Ese punto limpio, contemplaba una red de puntos verdes en la zona urbana, queremos postular a esa implementación mediante el fondo de reciclaje. Pero existe un punto de compra obligatoria de equipamiento donde dan como ejemplo la compra de compactadora-entardadora, pero no contenedores o implementación para puntos verdes.

La verdad que para que nosotros no podemos acopiar, es complicado, pero hay una empresa acá que nos podría retirar y disponer de los residuos a reciclar, pero para eso necesitamos infraestructura para los puntos verdes y que ellos se encarguen de la compactación, porque tienen ese equipamiento.

Es posible financiar una iniciativa como la que se describe?, va por ahí las líneas de financiamiento?

Este llamado busca financiar proyectos municipales que, basados en la economía circular, potencien la inclusión de los Recicladores de Base, a través de la adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes y fomenten la sensibilización ciudadana para aumentar la separación en origen de este tipo de residuos, pudiendo cada interesado presentar solo una Propuesta. Por lo tanto, dado el objeto de este llamado del Fondo, no es viable financiar contenedores o implementación para puntos verdes.

72. En ítems no financiables se menciona la adquisición de automóviles que tengan que estar inscritos en el registro de vehículos motorizados. En este sentido, ¿los vehículos comúnmente conocidos como "toritos" (motos eléctricas con carrito) podrían eventualmente ser financiados por este fondo?

No es posible el financiamiento de motos eléctricas, debido a que corresponden a vehículos que deben ser inscritos en el registro de vehículos motorizados, según la respuesta entregada en la consulta 15.

73. Con respecto a la cantidad de proyectos, ¿cuántos serán financiados en la Región Metropolitana de Santiago?

La cantidad de proyectos a financiar, según se señala en las Bases Especiales en el punto 15.5 “Selección y adjudicación de las propuestas”, se realizará de acuerdo al orden de puntaje (ranking nacional) señalado en el acta de evaluación y preselección, y al presupuesto disponible para el proceso de selección del presente llamado del Fondo, no existiendo una cantidad de proyectos a financiar por región.

74. Los montos de los proyectos pueden ser inferiores a los 14 millones?

No, el monto solicitado al Fondo para el Reciclaje deberá corresponder a un monto fijo de \$14.500.000. Por su parte el monto a cofinanciar por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros debe ser como mínimo del 10%, esto es \$1.450.000, por lo que el monto final como mínimo será de \$14.500.000 más \$1.450.000, es decir \$15.950.000.

75. Si postulamos a la Línea 2, es obligación que la propuesta considere la adquisición de equipamiento (Línea 1 sublínea c)?

Efectivamente. Como se indica en el punto 6 de las Bases Especiales, la línea 1, sublínea c es obligatoria, mientras que la línea 1 sublíneas a y b, así como la línea 2, junto con sus sublíneas, son opcionales. Esto significa que usted puede combinar líneas y sublíneas según requiera su propuesta, siempre que incorpore la línea 1 sublínea c.

76. Conforme al Anexo 8, para la ejecución del proyecto es obligatorio que el Municipio contrate Recicladores Base? De ser así, es obligación que todos los Recicladores Base contratados participen en la ejecución del proyecto?

Se aclara que el Anexo 8 corresponde a la acreditación del “Sistema de certificación Ambiental municipal (SCAM). Por su parte, el criterio “Contratación de Recicladores de Base”, es evaluado con 100 puntos cuando se acredita que la municipalidad postulante posee recicladores de base contratados mediante el Anexo 7A firmado, por el contrario, cuando no posea dicha acreditación, deberá presentar el Anexo 7B firmado, el cual indica el compromiso de contratación presentando ante el Concejo municipal la solicitud de aprobación de la contratación de recicladores de Base.

77. Quisiera preguntar si el monto que debe poner la municipalidad que postule, puede ser un aporte valorizado o debe ser pecuniario. Si es pecuniario, ¿cómo se rinde?

El monto a cofinanciar por la municipalidad o asociación según corresponda, y/o por terceros debe ser como mínimo del 10% del monto solicitado, es decir de mínimo \$1.450.000, los cuales pueden ser aportados de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas). Si el aporte fuese pecuniario, debe indicarlo en el formulario de postulación en la sección de presupuesto, campo “cofinanciamiento obligatorio” e indicar que es un aporte en dinero. Al momento de la rendición financiera durante el periodo de ejecución de la propuesta se considerarán por ejemplo, órdenes de compra del producto o servicio asociado al aporte en dinero comprometido.

En el caso de considerar aportes de terceros, deberán indicarlo dentro de la primera columna del Anexo 5: “Nombre de la Institución que aporta”, sin requerir cartas de compromiso de los organismos que colaboren.

- 78. ¿El coordinador o coordinadora en esta postulación puede ser la misma persona que esta realizando esa labor en el fondo del reciclaje 2019 y en el que actualmente se esta postulando para fondo del reciclaje 2020?**

Las Bases Especiales no señalan un impedimento respecto de lo consultado, por tanto, sí podría ser la misma persona. Ahora bien, la persona designada además de cumplir con lo señalado en las bases, debe cumplir con las labores asociadas a la coordinación del proyecto y junto con ello, asumir la responsabilidad administrativa correspondiente.

- 79. En el ítem de Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad ¿Se pueden comprar materiales para refaccionar y/o mejorar un punto verde ya existente? Además de equiparlo con sacas, sunchos, compactadora, etc y que esta relacionado con actividades de sensibilización ambiental?**

Como se señala en el punto 9 de las Bases Especiales, se puede adquirir para la "Adquisición de equipamiento para el pretratamiento de residuos": compactadora-enfardadora, los insumos necesarios para éstas, como pinzas, tensador, sello y sunchos. Además de sacas, balanzas, transpaleta, entre otros a fin y para la "Adquisición de implementos de seguridad y protección personal": guantes, zapatos de seguridad, mascarillas, malla raschel, entre otros.

No siendo posible adquirir materiales para los fines consultados, ni insumos para ello.

- 80. En el ítem de Adquisición de equipamiento y/o implementos de seguridad ¿ Se puede comprar un container para ser habilitado como punto verde, asociado obviamente a equipamiento como: sacas, sunchos, compactadora, etc y a actividades de sensibilización ambiental?**

Uno de los objetivos de este llamado tiene relación, con que las municipalidades puedan adquirir equipamiento para el pretratamiento de residuos de envases y embalajes que permitan hacer más eficiente el manejo de estos residuos, los que se vinculan con la gestión de los recicladores de base, por lo que un container para este llamado no cumple con dicho objetivo.

- 81. ¿En el ítem de difusión, se puede adquirir la gráfica que forma parte del punto verde? o la gráfica para reemplazar la gráfica existente dañada?**

No es posible financiar gráficas o material de difusión asociado a instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos ni equipamiento que no hayan sido financiados con recursos del Fondo. Se precisa que toda pieza gráfica debe regirse por lo indicado en el manual de normas gráficas del Fondo para el Reciclaje.

- 82. En la tabla de evaluación de las bases especiales, se indica en el ítem DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DEL ÁREA A INTERVENIR , que se darán "100 puntos= Se detallan de manera adecuada 3 de las dimensiones del indicador señaladas en el Anexo 1". pero el Anexo 1 es el de DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES, por lo que no distinguimos que 3 dimensiones se deben abordar.**

Se indica que dicho subcriterio a evaluar debe hacer referencia al Formulario de Postulación, y no al Anexo 1, por lo cual se ha ajustado en la versión de las Bases Especiales disponible en el sitio web informativo del Fondo.

83. En el ítem de honorarios, se pueden contratar a más de un reciclador de base, debe ser por los 12 meses o puede ser por un periodo puntual dentro de los 12 meses de duración del proyecto? Debe ser full time o el municipio decide en el diseño del proyecto la modalidad de contratación?

Sí, puede contratar a más de un reciclador de base. La duración del contrato dependerá de las actividades a desarrollar por éste, al igual que el tiempo destinado, por lo que el interesado deberá definirlo en su propuesta.

84. El ingreso del proyecto en la plataforma oficial, ¿Debe ser únicamente con la clave única del coordinador(a) de la iniciativa? o ¿Puede otro funcionario, asociado al proyecto, subir la iniciativa a la plataforma desde su clave única?

El ingreso de la propuesta en la plataforma o sitio web oficial del fondo (fondos.gob.cl) puede realizarlo cualquier funcionario que acredite una relación jurídica con la municipalidad correspondiente, y no necesariamente quien se designe como el coordinador de la propuesta. Se recuerda de todas formas, que el coordinador/a de la propuesta debe tener calidad de funcionario municipal (planta o contrata).